



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 12 de junio de 1995

Núm. 133

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León por la que resuelve la reclamación presentada por doña Marta Alvarez Rubio, relativa a la admisión al proceso selectivo convocado por esta Corporación para la provisión de cuatro plazas de Administrativos, funcionarios, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1994.

Habiendo sido subsanado, dentro del plazo, el defecto observado en la tramitación de la instancia para formar parte del proceso selectivo convocado por esta Corporación para la provisión de cuatro plazas de Administrativos, funcionarios, resuelvo considerar admitida en dicho proceso selectivo, a doña Marta Alvarez Rubio.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 8 de junio de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 6335

INSTITUTO LEONES DE CULTURA

CONVOCATORIA RESTAURACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL RURAL AÑO 1995

En la provincia de León existen una serie de pequeñas y modestas construcciones de arquitectura popular que presentan un grave deterioro y riesgo de desaparición, tales como puentes, bodegas, cruces, casas solariegas y otras, indicativas de la cultura rural leonesa. Teniendo en cuenta que el artículo 46 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y proponer el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, la Diputación Provincial de León, en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 1995, acordó consignar en el presupuesto de 1995 la cantidad suficiente para llevar a cabo la

restauración de edificios de interés público que constituyan patrimonio histórico y cultural rural en la provincia de León.

Creado el Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4.Y), se establece como uno de los fines a que irá dirigida su actividad "velar por la salvaguarda del patrimonio histórico artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación de León, se ha dotado en el presupuesto del mismo una partida económica de 20 millones destinada a la restauración de patrimonio histórico y cultural rural.

Consciente de la gran trascendencia cultural que supone mantener estas construcciones, el I.L.C. ha resuelto realizar una convocatoria de ayudas para contribuir a la financiación de obras de recuperación que necesitan estos elementos y construcciones. Se trataría de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia, que sin estar calificados oficialmente como monumentos y por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial, merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

BASES

Objeto, condiciones y finalidad

1.-Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de obras de recuperación de edificios singulares que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas solariegas y otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, fuentes, pozos, cruces, etc.

-Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural.



—También se excluyen las construcciones ubicadas en Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes.

Aplicación

2.—Dichas ayudas se concederán con cargo a la partida 78900—45359, del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, en el que existe una consignación presupuestaria de 20 millones de pesetas con destino a Restauración del Patrimonio Histórico y Cultural Rural, según certifica la Intervención de Fondos.

Beneficiarios

3.—Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las bases de esta convocatoria los propietarios de edificios singulares o característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, bien sean personas físicas individuales, comunidades de propietarios o entidades locales propietarias de los bienes objeto de restauración.

Cuantía

4.A.—La cuantía máxima por construcción podrá alcanzar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

4.B.—Las subvenciones que concede el Instituto Leonés de Cultura, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.C.—Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con las que puedan recibirse de otras administraciones públicas o de entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones supere el coste total de la obra.

Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la restauración a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

Solicitudes

5.—Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.—Acreditación de la propiedad

—Propietario individual del edificio (personas físicas) escritura de compraventa o título de propiedad.

—Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

—Entidades Locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:

1.—Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) Que el Ayuntamiento de la Junta Vecinal se compromete a realizar la obra.

b) Que el bien a reparar o restaurar es propiedad de la entidad solicitante.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

2.—Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la comunidad.

3.—Proyecto técnico o memoria valorada, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el apartado 4 del artículo 63 en relación con el 70, del Reglamento de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

4.—Fotografías en color originales que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio o elemento al que afecta la adecuación.

5.—Declaración jurada de no haber finalizado las obras objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria.

6.—Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras por cualesquiera Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, indicando sus importes, o bien, que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

7.—Datos bancarios

Tramitación

6.—Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previéndole de que, de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas por los técnicos designados al efecto, e informados por el Consejo Asesor del Instituto Leonés de Cultura, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

a) Valor arquitectónico.

b) Gravedad de las patologías.

c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible de la construcción o elemento.

d) Territorialización de las inversiones.

e) Número de solicitudes y orden de prioridades.

f) Población del municipio en que esté enclavado el bien.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, y contra el mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación al Instituto Leonés de Cultura de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas.

7.1—La contratación y ejecución de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas,

debiendo iniciarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de comunicación de la concesión de la subvención.

Por las características especiales de estas obras no se permite ejecutarlas más que en una sola fase.

Antes del inicio de las obras se deberá comunicar a la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura el nombre del Técnico cualificado que dirija su ejecución con base en el proyecto o memoria, quien se responsabilizará del empleo de las técnicas precisas para la seguridad del edificio y certificará (de ello) a su terminación.

—Las obras se ejecutarán por el beneficiario en la forma que legalmente se adopte (caso de entidad local), comunicando el sistema seguido y remitiendo un ejemplar del acta de iniciación en el plazo máximo de dos meses a partir de la comunicación.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe expedido por el responsable de las obras de haberlas finalizado correctamente.
- Facturas de las obras realizadas y certificación de las mismas.
- Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.
- Fotocopias en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

7.2.—Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 31 de julio de 1996.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 y 82 texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2 y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Disposiciones finales

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, antes del 31 de agosto de 1995, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 7 de junio de 1995.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 6336

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

ANUNCIOS

En la reclamación número 24/264/91 por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Organización Minera, S.A., se ha dictado en 7 de febrero de 1995, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Pleno, en sesión del día de la fecha y resolviendo en primera instancia, acuerda: desestimar esta reclamación y en su consecuencia confirmar el acto de declaración de responsabilidad solidaria, impugnado en esta reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio

de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: P.S. El Secretario, M.^a Josefa Tabarés Fernández.

5170

2.400 ptas.

En la reclamación número 24/136/92 por el concepto de Impuesto del Valor Añadido, seguida en este Tribunal a instancia de Rocas Bercianas, S.A., se ha dictado en 7 de febrero de 1995, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Pleno, en sesión del día de la fecha y resolviendo en primera instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo por lo que se declara inadmisibles por extemporaneidad el recurso interpuesto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: P.S. El Secretario, M.^a Josefa Tabarés Fernández.

5427

2.400 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (*Boletín Oficial del Estado* número 156 de 30.6.1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expediente que se detalla:

—Solicitud de don Roberto B. Alonso Fernández, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

León, 30 de mayo de 1995.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

6192

2.640 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1995, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Villaquejida y Villafer, 4.ª fase"

número 199 del Plan Provincial de 1995, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Ismael Castro Patán, por importe de 5.500.000 pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Villaquejida, 25 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

5856 300 ptas.

VILLATURIEL

Aprobado en sesión plenaria celebrada el 25 de mayo de 1995, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Valdesogo de Abajo, 3.ª fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1995, con el número 202, redactado por don Daniel González Rojo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se expone al público durante 15 días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Villaturiel, 25 de mayo de 1995.—El Alcalde Salvador Abel Redondo Redondo.

5865 300 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1995, aprobó el proyecto técnico de la obra "Encintado de aceras en Rioseco de Tapia y Espinosa de la Ribera", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, por importe de ocho millones de pesetas.

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 24 de mayo de 1995.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

5867 420 ptas.

LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de 19 de mayo de 1995, adoptó acuerdo solicitar aval bancario de Caja España y autorizar al Alcalde para su firma, cuyo aval tiene las siguientes características:

Cuantía: 4.550.000 pesetas.

Comisión: 0,50 por ciento trimestral sobre el nominal del aval, liquidable por trimestres anticipados, más 2.000 pesetas de pesetas en concepto de gastos de apertura, por una sola vez.

Finalidad: Garantizar la aportación municipal al Plan de Cooperación de 1995, para obras de pavimentación en San Pedro de las Dueñas.

Garantías: Participación municipal en los impuestos del Estado, I.B.I. de naturaleza rústica y urbana, I.A.E., Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica y resto de ingresos municipales.

En cumplimiento del principio general de publicidad de los actos públicos y de lo establecido en el artículo 51 del R. Decreto 2.568/86, en cuanto a la Delegación al Alcalde se refiere, se somete a información pública, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

Laguna Dalga, 20 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

5612 720 ptas.

* * *

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1995, aprobó las bases de reparto e imposición de Contribuciones Especiales, por beneficios especiales,

como consecuencia de la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en San Pedro de las Dueñas", incluidas en el Plan de Cooperación de 1995.

El acuerdo y expediente instruido, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85 y 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin nuevo acuerdo.

La relación de contribuyentes afectados, según el proyecto, con los metros asignados a cada uno, queda de manifiesto al público en el mismo lugar, por el plazo de quince días, para ser examinado y presentar cambios, altas, bajas y reclamaciones.

Laguna Dalga, 20 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

5614 690 ptas.

VILLAZALA

Por don Melchor Prieto García, se solicita licencia municipal para cambio de titularidad de la actividad de venta al por menor de carbón, en la localidad de Castrillo de San Pelayo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villazala, 16 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

5615 1.560 ptas.

BOÑAR

Por don Javier González González, mayor de edad, vecino de Boñar, con domicilio en la calle Angel Ruiz, 4, y con D.N.I. número 71.416.476, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad del establecimiento situado en Boñar, calle Herminio Rodríguez, 1, dedicado a "Comercio productos alimenticios y bebidas en autoservicio", para inscribir el mismo a su nombre y dar de baja a su anterior titular, doña Irene Fernández Gago.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 18 de mayo de 1995.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

5617 1.920 ptas.

SOTO Y AMIO

Por doña Elena Suárez Morán, se ha solicitado el traspaso de la licencia otorgada por esta Alcaldía a Comunidad de Bienes Froima, para la apertura de un Pub Musical, sito en el Edificio Luna, de la avenida Florentino Agustín Díez, s/n., de la Magdalena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, el expediente que a tal efecto se tramita se somete a información pública por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Soto y Amío, 17 de mayo de 1995.—El Alcalde, César González García.

5618 1.680 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de mayo de 1995, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villadangos del Páramo", redactado por el señor Ingeniero don Javier García Anguera, con un presupuesto de 4.400.000 pesetas, el cual se expone al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que por cualquier interesado pueda examinarse e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Villadangos del Páramo, 17 de mayo de 1995.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

5619 330 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Solicitada por Santigosa, S.A., contratista adjudicataria del concurso para el suministro de mobiliario a la Casa Consistorial de Garrafe de Torío, la devolución de la fianza definitiva, se anuncia que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán formularse reclamaciones por cuantos creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Garrafe de Torío, 16 de mayo de 1995.—El Alcalde, José Estalote Calo.

5620 1.320 ptas.

TRUCHAS

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1995, los proyectos técnicos que al final se indican, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

—Proyecto de "Pavimentación de varias calles en el municipio de Truchas", cuyo presupuesto de contrata es de 4.040.000 pesetas.

—Proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Truchas 2.ª fase", cuyo presupuesto de contrata es de 10.000.000 de pesetas.

Truchas, 16 de mayo de 1995.—El Alcalde, (ilegible).

5622 450 ptas.

* * *

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto Unico de este Ayuntamiento para 1995, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 23 de marzo de 1995, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el citado presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	4.682.002
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	7.817.524
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.500.000
Cap. 6.—Inversiones reales	8.642.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	9.278.396
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.092.078
Total gastos	33.012.000

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	7.300.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	950.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.005.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	15.245.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.212.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.300.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.000.000
Total ingresos	33.012.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Plantilla de Personal

Así mismo se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el presupuesto:

Plazas de funcionarios con Habilitación Nacional: Una de Secretario-Interventor. Grupo "B". Situación: Nombramiento provisional.

Personal laboral fijo: Una de Operario de Servicios Múltiples. Situación: Cubierta.

Truchas, 16 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

5621 1.260 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Por doña Benilde Margarita Justel Lobato, con D.N.I. 10.180.459, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento con destino a Bar, sito en la localidad de Miñambres de la Valduerna (León), en la calle Príncipe Juan Carlos, número dieciocho, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y a tenor de la Ley de Actividades Clasificadas 5/93, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Villamontán de la Valduerna, 19 de mayo de 1995.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

5616 1.680 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal para el ejercicio 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que se presentarán en el espacio de tiempo indicado.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Villamontán de la Valduerna, 15 de mayo de 1995.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 1994, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 193 de la Ley 39/88, antes mencionada.

Villamontán de la Valduerna, 15 de mayo de 1995.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

5625

870 ptas.

SARIEGOS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto municipal, para el ejercicio 1995, aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 22 de diciembre de 1994, se declara definitivamente aprobado, con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.—Gastos de personal	12.504.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes	18.250.000
Cap. 3.—Gastos financieros	600.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.600.000
Cap. 6.—Inversiones reales	172.387.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	11.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	<u>1.462.000</u>
Total	217.803.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.—Impuestos directos	34.603.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	20.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	82.600.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	21.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	36.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	<u>23.500.000</u>
Total	217.803.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sariegos, 15 de mayo de 1995.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

5626

870 ptas.

VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1994, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 246, de fecha 28 de octubre de 1994, por el que se aprobó inicialmente el expediente de imposi-

ción y ordenación de contribuciones especiales para la obra de proyecto básico y de ejecución de "Pavimentación de calle Canalizo, en Pobladura de Fontecha", queda elevado a definitivo el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del Acuerdo es el siguiente:

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de proyecto básico y ejecución de "Pavimentación de la calle Canalizo en Pobladura de Fontecha".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero. Imponer una Contribución especial para la realización de la obra de proyecto básico y ejecución de "Pavimentación de la calle Canalizo, en Pobladura de Fontecha", constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

	<u>Pesetas</u>
Valor real de los trabajos de redacción de proyecto	54.423
Importe de adjudicación de la obra	<u>1.423.780</u>
Suma	1.478.203

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Subvención de la Diputación Provincial	369.551
Subvención de la Junta de Castilla y León	369.551
Total subvenciones deducibles	739.102
Total coste de la obra que la Corporación soporta	739.101
Cantidad a repartir entre los beneficiarios	359.092

que representa el 48,585 por 100 del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

Metros lineales de fachada de la totalidad de inmuebles afectados: 143,90

Valor del módulo de reparto (Ptas/m.l.), 2.495,43

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Canalizo", es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del presente acuerdo.

Valdevimbre, 12 de diciembre de 1994.—El Alcalde, José María Alonso Rodríguez.

5631

2.340 ptas.

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1995, el Presupuesto General de esta entidad para el presente ejercicio de 1995, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Consejo Comarcal por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reparos o reclamaciones, con arreglo a los artículos 150 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Ponferrada, 11 de mayo de 1995.—La Presidenta, Rita Prada González.

5352

1.920 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Togado Militar Territorial n.º 23

San Fernando (Cádiz)

ANULACION DE REQUISITORIA

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a Juan Alberto García Feijoo, con Documento Nacional de Identidad número 10.076.835, residente en Ponferrada (León), con domicilio en calle Doctor Marañón, núm. 8-8.º, inculpado en las diligencias preparatorias número 23/19/92 de las de este Juzgado Togado Militar Territorial número 23 con sede en San Fernando (Cádiz), por la presunta comisión de un delito de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, por haber sido habido, y cuya requisitoria fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 198, de 18-08-92 y en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de León número 180, de 08-08-92.

San Fernando a 9 de mayo de 1995.—El Juez Togado, José Ramón Altisent Peñas.

5264

1.920 ptas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social —Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.241/94, interpuesto por don Eliseo Ramos Calzada, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos n.º 569/94, seguidos a instancia de mencionado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 2 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Eliseo Ramos Calzada contra la sentencia dictada en fecha 8 de julio de 1994 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal “Mugenat” y Carbones del Río Tremor, S.A., sobre invalidez permanente y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J. A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c./c. n.º 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Carbones del Río Tremor, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 1995.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

5043

4.920 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.297/94, interpuesto por el INSS y Tesorería, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos n.º 353/94, seguidos a instancia de doña Severina Arias Díez, contra los recurrentes y Antracitas de Igüña las Reguerinas, S.L. y otro sobre subsidio favor familiares, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 2 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 22 de julio de 1994 por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por doña Severina Arias Díez contra referidas entidades recurrentes y contra la empresa Antracitas de Igüña las Reguerinas, S.L., y Freamap, sobre subsidio a favor de familiares y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J. A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esa Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c./c. n.º 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Antracitas de Igueña las Reguerinas, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 1995.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

5044

5.280 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.201/94, interpuesto por Mutua Patronal Fremap, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 302/94 seguidos a instancia de don José González Pregigüeiro, contra INSS-TGSS y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 2 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Patronal Fremap contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de León, recaída el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en autos número 302/94, seguidos a instancia de don José González Pregigüeiro contra la recurrente, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Adelino Rodríguez Morán, revocamos el pronunciamiento combatido con expresa absolución de todos los demandados respecto de las peticiones contenidas en el escrito de demanda.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Méndez Holgado, L. del Barrio Gutiérrez, J. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c. n.º 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Adelino Rodríguez Morán, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 1995.—La Secretaria, Iciar Sanz Rubiales.

5227

5.160 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 791/95, interpuesto por José A. Muñiz García y otro, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 762/94 seguidos a instancia de José A. Muñiz García y otro, contra Angel Martínez Fernández, sobre despido, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 2 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Antonio Muñiz García y don José Ignacio Yugueros Blanco, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, recaída el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco en autos número 762/94,

seguidos a instancia de los recurrentes contra don Angel Martínez Fernández, revocamos el pronunciamiento combatido, declaramos improcedente el despido de los actores, condenando al demandado a abonar a cada uno de los recurrentes una cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde el 15 de noviembre de 1994 hasta el dos de enero de 1995.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Méndez Holgado, L. del Barrio Gutiérrez, J. A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c. n.º 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Angel Martínez Fernández, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de mayo de 1995.—La Secretaria, Iciar Sanz Rubiales.

5228

5.040 ptas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.028 de 1994, a instancia de don Antonio González Castro, en su propio nombre, contra resolución denegatoria presunta del Director Territorial de León del Ministerio de Educación y Ciencia sobre petición del interesado de reconocimiento a efectos de trienios los servicios previos prestados al Ministerio de Educación y Ciencia con profesión en el Colegio Nuestra Madre del Buen Consejo y contra también resolución denegatoria presunta por silencio administrativo del Excmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de alzada.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 31 de diciembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

698

3.120 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 564/95, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de María del Pilar de la Mano González y Victoriano

Alvarez González, contra la aprobación definitiva del estudio de detalle de prolongación de la c/ Cervantes y Unión con la calle de la Barrera de la localidad de Villalbar aprobada en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de la provincia de León, el día 14 de diciembre de 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de marzo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3059 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 840 de 1995, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Manuel Fernández del Río, contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 16 de junio de 1992, que sancionaba al recurrente con multa de 250.000 pesetas por una falta muy grave por negativa a la actuación de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre, y contra la resolución del Subdirector General de Recursos del Ministerio de 1 diciembre de 1994, que no admitió a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de abril de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

4505 3.360 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 410 de 1995, por el Procurador señor Martín Ruiz, en nombre y representación de Asociación Leonesa de Transportes Sanitarios (ALETRAS) y de la U.T.E. Autos Transportes Sanitarios, S.L., y Ambulancias Rodríguez, S.L. Unión Temporal de Empresas, contra resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se desestiman los recursos ordinarios interpuestos con fecha 4 de octubre de 1994 contra otra de 2 de agosto de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud que resuelve el concurso público para la realización del transporte de enfermos por ambulancias en la provincia de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan

interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

4563 3.360 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 888 de 1995 a instancia de Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., contra la resolución acuerdo del Ayuntamiento de Cistierna adoptado el 14 de febrero de 1995 que desestimó los escritos de oposición al expediente de expropiación forzosa formulado por Hulleras de Sabero y Anexas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de abril de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

4786 2.640 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.023 de 1995 por don Eloy Rodríguez Pérez, representado por el Procurador don José María Ballesteros González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamañán adoptado en sesión celebrada el 25 de febrero de 1995, por el que se ordena la clausura de la actividad de exposición y venta de muebles, sita en el bajo de la edificación de la carretera Valencia-Santa María del Páramo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5075 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 973 de 1995 por don Benito Rodríguez Rodríguez representado por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada adoptado el 22 de marzo de 1995, por el que se declara inadmisibile el recurso de

reposición previo formulado contra cuerdo de 9 de febrero de 1995, por el que se deniega la solicitud de traspaso del puesto exterior número 18 del Mercado Municipal de Abastos a favor de don Gabriel Peláez.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5076

3.120 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 923 de 1995 por doña Aurea Fernández Marcos, representada por el Procurador señor don José María Ballesteros, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, adoptados el 26 de enero de 1995 (RFAS. 940032, 940033 y 940035), por los que se fijó el justiprecio de las fincas número 8, 9 y 10, como consecuencia del expediente expropiatorio de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Jorge de Montemayor.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5133

3.120 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1071 de 1995, por don Manuel Cobo Calleja, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de 20 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución recaída en el expediente número 24-040060297-9 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, por la que se sanciona al recurrente con multa y suspensión del permiso de conducir durante dos meses, por superar límite de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 6 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5246

3.120 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 240/95, se tramitan autos de divorcio a instancia de don José Carlos González Cerrada, representado por el Procurador señor Díez Llamazares y defendido por el Letrado señor Díaz Díaz, contra doña encarnación María Isabel Sarmiento Villar, vecina de León, calle Cardenal Lorenzana 1, hoy en ignorado paradero y contra el Ministerio Fiscal, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la citada demandada a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y contestando la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en León a 8 de mayo de 1995.—E/. Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5317

2.040 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León, y con el número 181/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Secundino Cañón Rodríguez y esposa doña María Consuelo González Bayón, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, calle Miguel Hernández, 6-2.º D, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.173.846 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Bienes embargados:

—Vehículo, matrícula LE-3626-G.

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Secundino Cañón Rodríguez como empleado de la empresa Viblan, S.L.

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada doña María Consuelo Bayón González como empleada de la empresa Pedro Suárez Suárez.

—Urbana en la calle Miguel Hernández, 6, 2.º D.

Dado en León a 10 de mayo de 1995.—E/. Eufrasia Santos Nicolás.—El Secretario (ilegible).

5429

3.720 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio a que luego de hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de León a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ver-

bal civil número 85-A/95, seguidos a instancia de doña Aida Rocés Fernández, representada por la Procuradora doña Lourdes Crespo toral, contra don Juan José Martínez Balboa, mayor de edad, en domicilio desconocido, sobre desahucio por falta de pago de las rentas del local de negocio, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Crespo toral, en representación de doña Aida Rocés Fernández, contra don Juan José Martínez Balboa, sobre desahucio por falta de las rentas del local de negocio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento y haber lugar al desahucio solicitado, con apercibimiento de que de no desalojar el local dentro del plazo, será lanzado a su costa, con la imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 11 de mayo de 1995.—María Eugenia González Vallina.

5431

3.960 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 482/93, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra Manuel Pérez Villamizar, en reclamación de 886.196 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, con fecha veintitrés de febrero de 1995, se ha acordado trabar embargo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que el demandado percibe por sus servicios en Radio Benidorm Internacional, S.A., en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas, y haciéndose constar que contra la referida resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y librándose el presente para que sirva de notificación al referido demandado, en paradero desconocido.

En León a 12 de mayo de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5434

2.280 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 330 de 1994, seguidos a instancias del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra Granjas Avícolas Amorales, S.L.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Mariano Muñiz Sánchez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra Granjas Avícolas Amorales, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente proce-

dimiento, que asciende a la cuantía de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), más intereses legales, hasta su pago y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 10 de mayo de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5319

4.080 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 159 de 1995, a instancias de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Francisco Javier Alvarez González y María Angeles Martínez Rodríguez, en reclamación de 1.194.845 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 10 de mayo de 1995, se acordó proceder al embargo de los bienes de los referidos demandados, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Furgoneta Renault, matrícula LE-3445-T.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios de costumbre, expido el presente edicto en León a 10 de mayo de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5320

3.120 ptas.

* * *

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 149 de 1995, seguidos a instancias de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Snack Ventures Europe, S.C.A., contra Raúl Herrero Concellón y Julián Herrero Andrés.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por doña Beatriz Sánchez Muñoz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Snack Ventures Europe, S.C.A., contra Raúl Herrero Concellón y Julián Herrero Andrés, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de cuatrocientas veintitrés mil setecientos veinte pesetas (423.720), más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo man-

dar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 10 de mayo de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5321

4.080 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 439/94, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Esteban Albite Arias, cuyo actual domicilio se desconoce y apareciendo como última residencia la calle Traspiedras, s/n, de Cabaalles de Abajo (León), se ha acordado emplazar al demandado antes mencionado para que en el plazo de diez días comparezca en autos por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso sin más citarle ni oírle y notificándosele las resoluciones que se dicten en los estrado del Juzgado, si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Esteban Albite Arias, cuyo actual domicilio se desconoce, su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Juzgado de su última residencia y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente que firmo en León, a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

5356

2.760 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 15/95, se sigue expediente de dominio para la inmatriculación de las fincas que más abajo se dirán, a instancia de don Antonio Sierra Fernández, representado por la Procuradora señora De la Fuente González, habiendo recaído en el día de la fecha resolución por la que se convoca a las personas de quienes proceden los bienes a los titulares de las fincas colindantes, así como a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Las fincas cuya inmatriculación en el Registro se pretende con el presente expediente son las siguientes:

1.—Finca en término de Valdeteja, Ayuntamiento de Valdelugueros (León), al sitio de "Los Caseríos", de una extensión aproximada de mil doscientos metros cuadrados; que linda: Norte, Cecilia Fernández; Sur, herederos de Valentín García; Este, Francisco Díez; Oeste, herederos de Patricio Sierra. Adquirida por contrato de compraventa de fecha 15 de mayo de 1971 a doña Celestina García Gil.

2.—Finca en término de Valdeteja, Ayuntamiento de Valdelugueros (León), al sitio de "Los Caseríos", con una extensión aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados; que linda: Norte, Antonio Sierra; Sur, río Curueño; Este, Enrique

García y Oeste, Antonio Sierra. Adquirida a don Olegario Alvarez Cuesta, con fecha 3 de noviembre de 1979.

3.—Finca en término de Valdeteja, Ayuntamiento de Valdelugueros (León), al sitio de "Los Caseríos", con una extensión aproximada de mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Patricia Sierra; Sur, Olegario Alvarez; Este, herederos de Enrique García; Oeste, herederos de Valentín García. Adquirida por compra a don Eduardo Flórez Fernández, con fecha 12 de noviembre de 1986.

4.—Finca en término de Valdeteja, Ayuntamiento de Valdelugueros (León), al sitio de "Los Caseríos", de una extensión aproximada de mil ochocientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, Antonio Sierra; Sur, Este y Oeste, el mismo. Adquirida por compraventa verificada con fecha 12 de noviembre de 1986 a don Fidel Benito García.

5.—Finca en término de Valdeteja, Ayuntamiento de Valdelugueros, (León), al sitio de "Los Caseríos", de una extensión aproximada de novecientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de Aureliano Díez; Sur y Este, Antonio Sierra Fernández; Oeste, herederos de Aureliano Díez. Adquirida por compra a don Luciano Alonso Alvarez, en fecha 10 de noviembre de 1986.

6.—Finca en término de Valdeteja, Ayuntamiento de "Valdelugueros, al sitio "Los Caseríos", de una extensión aproximada de mil metros cuadrados, que linda: Norte, Antonio Sierra Fernández; Sur, heredero de Patricio Sierra; Este, Valeriano Alvarez; Oeste, Antonio Sierra Fernández, Adquirida por compra a don Pedro Flórez Fernández, en fecha 3 de octubre de 1986.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado del Ayuntamiento de Valdelugueros y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

5454

7.220 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Alberto Alonso Leciñana Sáez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134/95.—En la ciudad de Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 164/95, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Cándido Alvarez Salagre y doña María Concepción Lobato García.

Fallo: que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Cándido Alvarez Salagre y doña María Concepción Lobato García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 603.541 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos condenados. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Cándido Alvarez Salagre y doña María Concepción Lobato

García y aquellas personas ignoradas e inciertas que puedan verse afectadas por el fallo de la presente resolución, libro y firma la presente en Ponferrada a 10 de mayo de 1995.—El Secretario, Alberto Alonso Leciñana Sáez.

5439

4.320 ptas.

* * *

Don Alberto Alonso Leciñana Sáez, Secretario del Juzgado de primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 135/95.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 83/95, seguidos a instancia de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Juan Andrés López Otero y doña María Concepción Fernández Rabanal.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Juan Andrés López Otero y doña María Concepción Fernández Rabanal y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 785.574 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido condenado. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Andrés López Otero y doña María Concepción Fernández Rabanal y aquellas personas ignoradas e inciertas que puedan verse afectadas por el fallo de la presente resolución, libro y firma la presente en Ponferrada a 10 de mayo de 1995.—El Secretario, Alberto Alonso Leciñana Sáez.

5438

4.200 ptas.

* * *

Don Alberto Alonso Leciñana Sáez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 136/95.—En la ciudad de Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 151/95, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Cazalla Quirante y doña María del Consuelo Alvarez Bellido.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don José Cazalla Quirante y doña María Consuelo Alvarez Bellido, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 497.393 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses correspondientes, gastos y las costas causa-

das y que se causen, a las que expresamente condeno al referido condenado. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Cazalla Quirante y doña María del Consuelo Alvarez Bellido y aquellas personas ignoradas e inciertas que puedan verse afectadas por el fallo de la presente resolución, libro y firma el presente en Ponferrada a 10 de mayo de 1995.—El Secretario, Alberto Alonso Leciñana Sáez.

5437

4.200 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 174/94, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Ponferrada, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Luis-Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de esta ciudad ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 174/94, seguidos ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, habiendo sido partes: Benito Rodríguez Guerra, representante legal de "Plásticos del Sil" como responsable civil subsidiario, Victorino Máximo Fernández Martínez, Jorge Rodríguez Suárez, como responsables civiles directos las compañías de Seguros Mutua General de Seguros Mapfre y Schweiz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Rodríguez Suárez, como autor responsable de una falta del artículo 586-bis del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y a cincuenta mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, así como a que indemnice a Victorino-Máximo Fernández Martínez en 647.500 pesetas por daños personales y en 1.713.222 pesetas por daños materiales, cantidades de las que responderá directa y solidariamente la Cía. Schweiz, para quien devengarán un interés anual del 20% desde la fecha del siniestro para los daños materiales y desde el informe de Sanidad para los personales, igualmente y de forma subsidiaria responderá Citroen Hispania, S.A., todo ello con imposición de costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, en la forma que establece el artículo 976 de la L.E. Criminal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a José Rodríguez Suárez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Ponferrada, a 4 de mayo de 1995.—José Miguel Carbajosa Colmenero.

5357

4.800 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 270/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Luciano Fraga Rodríguez y doña M.^a Isabel López Córcoba, con domicilio en Villafranca del Bierzo, sobre reclama-

ción de 422.562 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 21 de julio de 1995, a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 20 de septiembre, a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 18 de octubre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avenida de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2148-000-17-0270-93, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder al remate a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio, facultad que sólo podrá ejercitar la parte actora.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ello los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo, estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

Tierra al sitio de Monte de Arriba, término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada. Tiene una superficie de 3.600 m.².

Linda: Norte, camino; Sur, Eleuterio Merayo; Este, Antonio Ballesteros y Oeste, Herederos de Eloy Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, folio 245, libro 211 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 978, finca registral número 24.193, inscripción 1.^a.

Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 5 de mayo de 1995.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

5325 10.440 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio verbal civil número 284/94, seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Josefa García Pérez y don José María Blanco Carballo, representados por la Procuradora doña M.^a Encina Fra García; don Antonio Alcántara Mateo, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández; y de otra, como demandados, don José Botana Manteiga y la entidad Aegón de Seguros, representados por el Procurador don Germán Fra Núñez, la entidad Mapfre, representada por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, la entidad Mudespa-Redeis, don Rafael Ortega Martínez y don Oscar Velasco Velasco, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con esta fecha, se convoca a las partes para el día cinco de julio del año en curso y horas de las 9.15 de su mañana ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Huertas del Sacramento, número 14, para la celebración del juicio verbal, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, al demandado don Oscar Velasco Velasco, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 3 de mayo de 1995.—El Secretario (ilegible).

5208 3.120 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado en los autos de resolución de contrato de local de negocio, que con el número 25/94, se siguen en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad La Bañeza a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y subsiguiente desahucio por tal pago de renta con el número 25/94, seguidos a instancia de doña Bienvenida Ibis Pérez, representada por el Procurador señor Amez Martínez, y defendida por el Letrado señor Vidales García, contra "Unión de Campesinos Leoneses, Sector Remolachero, Comercial y de Servicios, S.A.", en situación de rebeldía en estos autos, sobre desahucio.

Fallo: que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Bienvenida Ibis Pérez, contra la Unión de Campesinos Leoneses, Sector Remolachero, Comercial y

Servicios, S.A., y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a ésta de todas las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio de las actuaciones.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía y cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en La Bañeza a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

5358

4.080 ptas.

NUMERO CUATRO DE MADRID

Jesús Valencia Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Madrid, hace constar que en el día de la fecha se ha dictado la resolución en la que se manda publicar el presente edicto, en los autos ejecutivos—otros títulos, bajo el número 1176/89, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Susana Torre Arias, Javier Fernández Páez, Magdalena Páez Borge, Porfirio Fernández Rodríguez, Cobisa, S.A. y Copofer, S.A. y en la que se acuerda anunciar la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados y que más abajo se pasarán a describir y por el precio que para cada una de las subastas también se indicará. Los remates tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta: El día 12 de julio de 1995 y hora de las 10 de su mañana, por el tipo de tasación efectuado en los autos y que es el de 56.200.000 pesetas, valor total de tasación de las cuatro fincas, si bien, al final se detallará el tipo individual y específico de cada finca, las cuales se sacarán por lotes separados.

En segunda subasta: Para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de septiembre de 1995 y hora de las 10 de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta: Si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de octubre de 1995 y hora de las 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas anunciadas son:

—Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de licitación.

—Que para tomar parte, se deberá consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sucursal sita en la sede judicial de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid (Plaza de Castilla y Capitán Haya), en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, número 2432, una cantidad igual al cincuenta por ciento de los respectivos tipos de licitación, y presentar el resguardo justificativo del ingreso en la Secretaría del Juzgado.

—Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana.

—Que hasta el día señalado para los remates podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, aportando el correspondiente resguardo de ingreso bancario.

—Que sólo la parte ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no consignare el precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

—Que los títulos de propiedad, en su caso, suplidos por sus correspondientes certificaciones registrales, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos

los licitadores interesados, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

—Que asimismo, los autos estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado para su consulta.

—Que las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse el precio del remate a la extinción de las mencionadas cargas.

—Que el presente edicto servirá de notificación en legal forma al público en general, y en particular, a los ejecutados en estos autos, para el caso de que las notificaciones ordinarias resultaren negativas.

Bienes objeto de subasta:

1.—Finca registral número 23.565, por el tipo de tasación de 12.700.000 pesetas, local comercial en la entreplanta situado a la izquierda del edificio, sita en la avenida de Compostela, número 17, de Ponferrada, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada.

2.—Finca registral número 23.566, por el tipo de tasación de 12.700.000 pesetas, local comercial en entreplanta, situado a la derecha del edificio sito en la avenida de Compostela, número 17 de Ponferrada, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada.

3.—Finca registral número 46.802, por el tipo de tasación de 15.400.000 pesetas, chalet sito en la calle del Cid, número 2, en término de Columbrianos, al sitio del Lago en Ponferrada, Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada.

4.—Finca registral número 46.814, por el tipo de tasación de 15.400.000 pesetas, chalet sito en la calle del Cid, número 14, en término de Columbrianos, al sitio del Lago en Ponferrada, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Ponferrada.

Y para su publicación en general, se expide el presente en Madrid a 25 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial, Jesús Valencia Sánchez.

6067

10.560 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 302/95, seguidos a instancia de Jesús Fernández Osorio contra Calvo Hermanos y otros, en reclamación por invalidez por silicosis se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día cuatro de julio, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Calvo Hermanos y la Aseguradora con quien tuviera cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 28 de abril de 1995.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

5000

1.920 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 93/95 seguida a instancia de Jorge González Sánchez contra Miguel Angel Soto Martínez sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia. Magistrado-Juez señor Rodríguez Quirós.

León a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado de procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Miguel Angel Soto Martínez, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 296.171 pesetas en concepto de principal, y la de 70.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Oficiase al Ayuntamiento, Hacienda y Reg. de la Propiedad a fin de que informen sobre posibles bienes de la apremiada en el plazo de quince días.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Miguel Angel Soto Martínez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León a 3 de mayo de 1995.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

5226

3.960 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 95/95 seguida a instancia de Gerardo Pérez Martínez contra Concirsa, S.L. sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia. Magistrado-Juez señor Rodríguez Quirós.

León a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado de procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Concirsa, S.L., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 692.552 pesetas en concepto de principal, y la de 160.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Oficiase al Ayuntamiento, Hacienda y Reg. Propiedad, a fin de que informen sobre posibles bienes de la aquí apremiada, en el plazo de quince días. Notifíquese por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Concirsa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 4 de mayo de 1995.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

5233

3.960 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 21/95 seguida a instancia de Miguel Angel Casas Fernández contra Batano, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia. Magistrado-Juez señor Rodríguez Quirós.

León, a 4 de mayo de 1995.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado de procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Batano, S.A., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 8.811.000 pesetas en concepto de principal, y la de 2.000.000 de pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Y con arreglo al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se le emplaza para que en diez días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor. Notifíquese por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Batano, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 4 de mayo de 1995.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

5234

4.080 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 1/95 seguida a instancia de María Jesús Alvarez del Blanco contra Centro Geriátrico Eméritos, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia. Magistrado-Juez señor Rodríguez Quirós.

León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, y desconociéndose bienes propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Lo acordó y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro Geriátrico Eméritos, S.L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido la presente en León a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

5235

3.000 ptas.